



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE DE MANERA RESPETUOSA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIDA POR LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERON.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

P R E S E N T E

A la Comisión de Derechos Humanos, le fue turnada para su estudio y dictamen la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE DE MANERA RESPETUOSA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; presentada por la Diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

En atención a ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, procedieron al estudio y ponderación de la referida proposición, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo al punto de acuerdo que se propone, a fin de emitir el presente dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29,



apartado A, numeral 1, apartado D, inciso r), apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracción XVII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción IV, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 256, 257, 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, esta comisión ordinaria emite el presente dictamen, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente instrumento sigue el siguiente orden:

- A. En el apartado denominado **“PREÁMBULO”** se señala la competencia de esta Comisión, adicionalmente se hace constar el planteamiento del problema, se sintetiza el contenido y alcances de la proposición, materia del presente dictamen.
- B. En el apartado de **“ANTECEDENTES”** se hace constar del trámite de inicio del proceso legislativo, jurisdiccional y administrativo del asunto del dictamen.
- C. En el apartado de **“CONSIDERANDOS”** se plantean los criterios de valoración utilizados por esta Comisión a fin de emitir la resolución del presente dictamen.
- D. Finalmente, en el apartado de **“PUNTOS RESOLUTIVOS”** las personas legisladoras integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos, expresan el sentido del proyecto de dictamen, el cual será turnado al Pleno para seguir el trámite legislativo.

PREÁMBULO

El Congreso de la Ciudad de México es competente para legislar la materia a que se refiere la proposición relacionada en el presente instrumento legislativo, atento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

De igual forma la Comisión de Derechos Humanos, es competente para conocer de la proposición relacionada en el proemio del presente dictamen. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70, fracción I, 72 fracciones I y X, 74, fracción XVII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1°, 103, fracción I, 106, 187, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

A la Comisión de Derechos Humanos de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México le fue turnada para su dictaminación la proposición siguiente:

- Proposición con punto de acuerdo por el cual se instruye de manera respetuosa a las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México a efecto de garantizar los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en la Capital, que suscribió la Diputada Marisela Zúñiga Cerón del grupo parlamentario de MORENA.

Para su mejor proveer, se inserta íntegro la problemática que se plantea en el documento promovido por la Legisladora y que a la letra dice:

“PROBLEMÁTICA

Durante la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, Diputados y Diputadas presentaron diversas iniciativas con la finalidad de expedir una Ley que pudiera ser parte de los marcos normativos de la capital, misma que busca la atención



visibilización e inclusión de las Personas con Discapacidad, específicamente para aquellas con algún grado del denominado Espectro Autista.

Sin embargo, después de culminado el proceso legislativo, dicha Ley fue impugnada mediante una acción de inconstitucionalidad por la Comisión Nacional de Derecho Humanos la cual se registro bajo el expediente 38/2021, en el Libro de Registros de la Suprema Corte de Justicia.

Dicho Tribunal Constitucional en sesión de Pleno declaró procedente los argumentos vertidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por lo cual procedió a declarar la invalidez de la norma por falta de una consulta conforme lo mandata el artículo 4 numeral 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Motivo por el cual, en el considerando noveno de la sentencia denominado “efectos” se vincula al Congreso de la Ciudad de México para que dentro del plazo de los doce meses siguientes a que se le haga la notificación de los puntos resolutive, lleve a cabo la consulta a personas con la condición de espectro autista.

En este orden de ideas, también se menciona que en se tiene este plazo de doce meses para la entrada en vigor la invalidez antes mencionada, por lo cual, es menester mencionar que la notificación que menciona el parrafo anterior se realizo el ocho de junio de dos mil veintidos.

Por lo cual, la necesidad irrestricta de realizar la consulta a personas con discapacidad para en todo momento garantizar, promover, respetar y proteger sus derechos humanos.”

Sic

La Diputada proponente, manifiesta preocupación por que se cumplan los estándares internacionales en materia de Derechos de las Personas con Discapacidad, presenta esta



proposición solicitando a la JUCOPO de este Congreso que acuerde lo necesario para que se lleven a cabo las consultas a Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En este apartado se procede a enumerar los antecedentes que dieron lugar a la presente proposición, así como los que puedan ayudar al análisis para la dictaminación del presente instrumento.

1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México del día martes 25 de abril del 2023 la Diputada Marisela Zúñiga Cerón, presentó la Proposición con punto de acuerdo por el cual se instruye de manera respetuosa a las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México a efecto de garantizar los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en la capital.
2. Con misma fecha 25 de abril del presenta año, con el oficio número MDSPOSA/CSP/2392/2023 el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, remitió la proposición en comento a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos a efecto de que pueda ser dictaminada por los integrantes de esta Comisión.

CONSIDERANDOS

En este apartado, esta Comisión dictaminadora realiza el análisis de fondo sobre el asunto que atiende al presente documento legislativo.

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso. La facultad de realizar proposiciones con punto de acuerdo compete a las Diputadas y los



Diputados del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión hemos constatado que la proposición con punto de acuerdo mencionado en el proemio del presente dictamen fue presentada por quien se encuentra legitimada constitucionalmente y legalmente para accionar el mecanismo legislativo.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos procedimos a revisar que la proposición, cumpliera con los requisitos de forma y contenido establecidos en el reglamento aplicable.

En esta lógica se constata que el punto de acuerdo fue presentado por la Diputada proponente de manera impresa, con encabezado y título, conteniendo una exposición de motivos en la que se fundamentó y motivó la propuesta y con argumentos que la sustentaron, planteando el problema que la iniciativa pretende resolver, lugar, fecha, nombre y firma de la persona legisladora.

TERCERO. Que, el ocho de junio de 2022 fue notificado el Congreso de la Ciudad de México de la sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2021 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se instruye al Congreso de la Ciudad de México a reponer el proceso legislativo del decreto que contemplaba la Ley para la Atención, Visibilización e Inclusión Social de las Personas con la Condición del Espectro Autista de la Ciudad de México por la falta del procedimiento de consulta durante todo el proceso legislativo a las Personas con Discapacidad, específicamente, las que tienen la condición del Espectro Autista.

En este orden de ideas, la declaratoria de invalidez surte efectos a los doce meses siguientes a la notificación de los resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia de que durante este periodo se deberá legislar para reponer el instrumento normativo con los estándares fijados por la Corte y por instrumentos internacionales en materia de consulta a personas con discapacidad.

CUARTO. Que la Organización Mundial de la Salud define a los Trastornos del Espectro Autista (TEA) como sigue:

“... son un grupo de afecciones diversas. Se caracterizan por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación. Otras características que presentan son patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, dificultad para pasar de una actividad a otra, gran atención a los detalles y reacciones poco habituales a las sensaciones.”¹

Con lo anterior, esta Comisión Dictaminadora advierte que las personas con Trastorno del Espectro Autista son parte del campo semántico de las discapacidades y por tanto deben ser consultados cada vez que se realicen procesos legislativos que los incluyan a ellos, y a cualquier otra discapacidad.

QUINTO. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la cual México es parte, en su artículo 4.3 dice:

“En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.”

La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que el Congreso de la Ciudad de México no cumplió con los estándares mínimos para la consulta a personas con discapacidad, por lo que es necesario reponer el proceso completo sobre la Ley invalidada.

¹ Véase completo en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>



SEXTO. Que, en la sentencia recaída en las Acciones de Inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018, así como en la 244/2020 dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentran los parámetros necesarios que se deben cumplir en el procedimiento de consultas a Personas con Discapacidad que se enlistan como sigue:

- **Previa, pública, abierta y regular.** El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.
- **Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a las niñas y niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
- **Accesible.** Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.



Aunado a ello, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

- **Informada.** A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.
- **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.
- **Con participación efectiva.** Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten



en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.

- **Transparente.** Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

Además, resulta importante puntualizar que esta obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.

De modo que este Congreso Capitalino debe llevar a cabo el mandato de la Corte considerando esta serie de características propias que la Consulta a Personas con Discapacidad debe tener y que se encuentran en la sentencia que en esta ocasión nos atañe, es decir la recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2021.

SÉPTIMO. Que, el 26 de octubre la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, remitió a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México el oficio que contiene el Acuerdo AC/CCMX/II/JUCOPO/2A/007/2022 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DERIVADA DE LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2018 Y SU ACUMULADA 42/2018, SOBRE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 05 DE MARZO DE 2018.



Dicho acuerdo establecía las directrices para llevar cabo la consulta a personas con discapacidad para dar cumplimiento a la sentencia de las acciones de inconstitucionalidad mencionadas, asimismo disponía el mandato a las áreas administrativas para coadyuvar en los trabajos.

OCTAVO. Que, durante los meses de octubre de 2022 a junio de 2023 esta Comisión de Derechos Humanos llevó a cabo la Primer Consulta a Personas con Discapacidad de la Ciudad de México que este Congreso ha realizado.

Se llevaron a cabo dos procesos de consulta en un mismo momento a fin de optimizar el proceso legislativo que esta Comisión tiene a su cargo, la primera consulta fue la invalidez de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, que fue mandato de la Corte y la segunda fue sobre la invalidez al decreto que reformaba la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Esta Dictaminadora da cuenta que, durante el proceso de consulta anterior, las personas participantes hicieron énfasis en la necesidad de contar con un nuevo ordenamiento jurídico más vanguardista y de carácter social a fin de garantizar la progresividad de los derechos de las personas con Discapacidad.

NOVENO. Que esta dictaminadora considera dable la propuesta en la inteligencia de que existe una obligación del Congreso de la ciudad para cumplir con la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 38/2021, en ese tenor el acuerdo que se propone de la Junta de Coordinación Política es esencial para que se dispongan de los recursos materiales, económicos y humanos a fin de llevar a cabo esta labor.

Por último, esta dictaminadora procede a realizar una intervención en la redacción de los resolutivos a fin de reforzar la *litis* de la propuesta de la promovente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta comisión dictaminadora:




RESUELVE

ÚNICO. - Se APRUEBA CON MODIFICACIONES la proposición con punto de acuerdo presentada por la Diputada Marisela Zuñiga Cerón, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, por el cual se instruye de manera respetuosa a las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México a efecto de garantizar los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en la capital, para quedar en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se instruye respetuosamente a las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de realizar en los próximos 30 días naturales un acuerdo parlamentario para atender la acción de inconstitucionalidad 38/2021 que invalida la Ley para la Atención, Visibilización e Inclusión Social de las Personas con la Condición del Espectro Autista de la Ciudad de México; dicho acuerdo deberá establecer los recursos materiales, económicos y humanos necesarios para llevar a cabo la consulta a personas con discapacidad.

Aprobado en la décimo tercera sesión vía remota en la Ciudad de México el día 13 de Julio de 2023.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, II LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARISELA ZUÑIGA CERÓN PRESIDENTA			

<p>DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO VICEPRESIDENTA</p>	<p><i>Daniela Alvarez</i></p>		
<p>DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ SECRETARIA</p>			
<p>DIP. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO INTEGRANTE</p>	<p><i>Ana Francis Lopez Bayghen Patiño</i></p>		
<p>DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ INTEGRANTE</p>	<p><i>Nancy Marlene Nuñez Reséndiz</i></p>		
<p>DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE</p>			
<p>DIP. ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS INTEGRANTE</p>	<p><i>Andrea Evelyn Vicenteno</i></p>		
<p>DIP. JHONATAN COLMENARES RENTERÍA</p>			



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

INTEGRANTE			
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ			
INTEGRANTE			
DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA	<i>Luis Chávez</i>		
INTEGRANTE			

HOJA FINAL DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE DE MANERA RESPETUOSA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIDA POR LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Título	Dictamen Punto de Acuerdo Consulta PCD Comisión Derechos...
Nombre de archivo	DICTAMEN PA MZC (1).docx
Id. del documento	5b17229e4796519bc3ed91da35627aea99fc9502
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



07 / 17 / 2023
19:40:52 UTC

Enviado para firmar a Daneial Gicela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx), Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx), Andrea Vicenteno (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx), Alberto Chavez (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx), Nancy Marlene Nuñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) and Ana Francis López (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) por marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx.
IP: 201.141.24.82



07 / 17 / 2023
21:40:41 UTC

Visto por Alberto Chavez (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.245.99.234



07 / 17 / 2023
21:40:57 UTC

Firmado por Alberto Chavez (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.245.99.234

Título	Dictamen Punto de Acuerdo Consulta PCD Comisión Derechos...
Nombre de archivo	DICTAMEN PA MZC (1).docx
Id. del documento	5b17229e4796519bc3ed91da35627aea99fc9502
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



VISTO

07 / 17 / 2023

22:16:40 UTC

Visto por Ana Francis López
 (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.217.192.165



FIRMADO

07 / 17 / 2023

22:16:55 UTC

Firmado por Ana Francis López
 (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.217.192.165



VISTO

07 / 17 / 2023

22:17:10 UTC

Visto por Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.217.198.228



FIRMADO

07 / 17 / 2023

22:17:28 UTC

Firmado por Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.217.198.228



VISTO


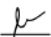
07 / 17 / 2023

22:51:28 UTC

Visto por Andrea Vicenteno
 (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.146.213.23

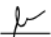

Título	Dictamen Punto de Acuerdo Consulta PCD Comisión Derechos...
Nombre de archivo	DICTAMEN PA MZC (1).docx
Id. del documento	5b17229e4796519bc3ed91da35627aea99fc9502
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	07 / 17 / 2023 22:51:39 UTC	Firmado por Andrea Vicenteno (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.213.23
 VISTO	07 / 18 / 2023 00:02:22 UTC	Visto por Nancy Marlene Nuñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.191.33.162
 FIRMADO	07 / 18 / 2023 00:02:40 UTC	Firmado por Nancy Marlene Nuñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.191.33.162
 VISTO	07 / 18 / 2023 06:09:19 UTC	Visto por Daneial Gicela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.52.140

Título	Dictamen Punto de Acuerdo Consulta PCD Comisión Derechos...
Nombre de archivo	DICTAMEN PA MZC (1).docx
Id. del documento	5b17229e4796519bc3ed91da35627aea99fc9502
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	07 / 20 / 2023 01:03:20 UTC	Firmado por Daneial Gicela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.131.214.206
 COMPLETADO	07 / 20 / 2023 01:03:20 UTC	Se completó el documento.